



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/172/2019

Folio: 00522519

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 3 de julio de 20189

C. _____
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 2 del presente mes y año, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00522519 Por el cual solicita de este Instituto:

“1. La conformación de los actuales ayuntamientos del estado, así como al partido al que pertenece cada presidente, síndico y regidor del mismo.

2. Que de haber alguna coalición en alguno de los ayuntamientos, me proporcione el convenio de coalición de cada uno de ellos así como de qué partido es el que lo encabeza.” SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa que, la información solicitada se encuentra a disposición del público en general, por consiguiente se le proporcionan los datos en donde la puede localizar y se le remite las ligas del sitio web donde podrá consultar dicha información y que se encuentra ubicada en la página Web institucional.

En el sitio web del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) www.ietam.org.mx, está disponible la información correspondiente a la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, desagregada por cargo, nombre, género, el partido, coalición o candidatura independiente que postuló y el principio por el que fue electo (a), tanto de propietarios (as) como suplentes, la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Integraci%C3%B3nAyuntamientos2017-2018.pdf>

Convenios de Coalición

<http://www.ietam.org.mx/portal/PPConvenios.aspx>

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

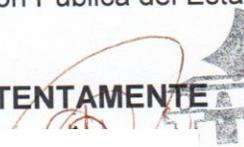
“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información....”

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegadas a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE  

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM